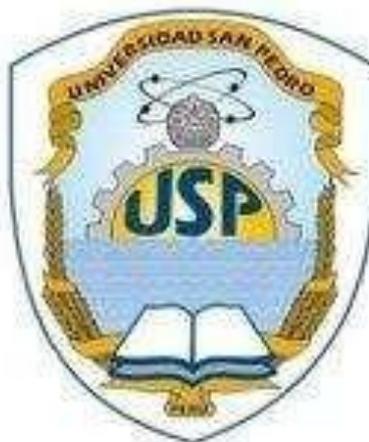


UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



No emisión de comprobantes de pago en comerciantes
de calzado del Centro Comercial Los Ferroles

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**Autor:

Espinoza Suarez, Gerson Edú

Asesor:

Dr. Venegas Gordillo, Luis

Chimbote – Perú

2017

TÍTULO

**NO EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EN
COMERCIANTES DE CALZADO DEL CENTRO COMERCIAL
LOS FERROLES**

TITLE

**NOT EMISSION OF VOUCHERS OF PAYMENT IN
MERCHANTS OF FOOTWEAR OF THE MALL THE
FERROLES**

PALABRAS CLAVE:

Tema:	Contabilidad
Especialidad:	Tributación

KEY WORDS:

Topic:	Accounting
Speciality:	Taxation

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ÁREA : Ciencias Sociales
SUB ÁREA : Economía y Negocios
DISCIPLINA : Economía

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue Determinar las causas y consecuencias que Generan el No Emitir Comprobantes de Pago en los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016, para la cual utilizamos el tipo de investigación Descriptiva de Diseño No Experimental de Corte Transversal ya que la información fue recogida en un solo momento. Como técnica se usó la Encuesta y como Instrumento el Cuestionario que fue aplicado a toda la población que comprendió 1300 comerciantes de diversos giros de negocio como sector comida, textil, calzado, etc, y la muestra fueron 30 comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles.

Entre otros resultados encontrados tenemos que, las verdaderas causas y consecuencias por la no emisión de comprobantes de pago son las siguientes: Causas económicas, culturales, conciencia tributaria, informalidad y elevada imposición tributaria; como Consecuencias tenemos los productos de baja calidad, no contratación con el estado, el cierre temporal del establecimiento y aplicación de multas.

ABSTRACT

The intention of the present investigation was To determine the reasons and consequences that They Generate Not to issue Vouchers of Payment in the merchants of footwear of the Mall The Ferroles, Chimbote, 2016, for which we use the type of Descriptive investigation of Not experimental Design of Transverse Court since the information was gathered in an alone moment. Technical how the Survey was used and since I Orchestrate the Questionnaire that was applied to the whole population who understood 1300 merchants of diverse drafts of business as sector food, textile, footwear, etc, and the sample they were 30 merchants of footwear of the Mall The Ferroles.

Between other opposing results we have that, the real reasons and consequences for not emission of vouchers of payment are the following ones: economic, cultural Reasons, tributary conscience, informality and high tributary imposition; since Consequences we have the products of low quality, not contracting with the condition, the temporary closing of the establishment and application of fines.

ÍNDICE

TÍTULO.....	i
PALABRAS CLAVE.....	ii
LINEA DE INVESTIGACIÓN.....	ii
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA.....	1
1.2 JUSTIFICACION.....	2
1.3 PROBLEMA.....	3
1.4 CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERAC. DE VARIABLES.....	3-14
1.5 HIPÓTESIS.....	15
1.6 OBJETIVOS.....	15
II. METODOLOGÍA.....	16
2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	16
2.2 POBLACION Y MUESTRA DE LA INVESTIGACION.....	16
2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	16
2.4. PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	16
III. RESULTADOS.....	17-22
IV. ANALISIS Y DISCUSION.....	23-24
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	25
CONCLUSIONES.....	25
RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.....	27
ANEXOS:	
ANEXO 01: CUESTIONARIO	
ANEXO 02: MATRIZ DE CONCEPTUALIZACIÓN	

INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes y fundamentación científica

Miranda, S. (2016). Entre otras conclusiones precisa que la evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta, siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión.

Tarazona, I. (2016). Precisa en su Tesis como resultado de su investigación en general podemos concluir que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba - Ancash es muy baja por el alto índice de informalidad, esto se da por la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen.

Aguirre, A. (2013). Entre otras conclusiones señala que Los comerciantes de Abarrotes deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.

Huamanchumo, J. (2013). Entre otras conclusiones precisa que ha quedado evidenciado, que el contribuyente arequipeño no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. Esto se evidencia al haber un porcentaje mucho mayor de contribuyentes que consideraron no estar de acuerdo con la afirmación de que “la falta de honradez de algunos no es excusa para que otro dejen de pagar sus impuestos” y al expresar que una de las razones de su desmotivación era que “si unos contribuyentes no pagan, yo tampoco”. Lo anterior demuestra la existencia de actitudes de obrar, en la que sencillamente no importa la norma. Esta tesis nos sirve como referencia de la realidad del factor cultural con respecto a la evasión tributaria La cual es muy lamentable, toda vez que como se expresó en esta investigación para incrementar la cultura tributaria en Arequipa y con ella el cumplimiento voluntario de

las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan fe en la Administración Tributaria, en los funcionarios que para ella laboran y se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano.

Tarrillo, L. (2012). Entre otras conclusiones precisa que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, traen consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

La presente investigación tiene como Fundamento Científico y Teórico el Código Tributario.

1.2. Justificación

En los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles, existe una problemática sobre la no emisión de comprobantes de pago, asumiendo que la problemática del Centro Comercial en mención, es el mismo de otros Centros Comerciales de la localidad, región y el país, consideramos que el tema a investigar nos fue de gran importancia, ya que nos permitió identificar las causas y consecuencias que genera no emitir comprobantes de pago y por lo tanto creemos que la presente investigación servirá no solamente a otros investigadores, sino a todos los comerciantes de la Región y del Perú que evaden el pago de los tributos.

1.3. Problema

¿Cuáles son las causas y consecuencias por la no emisión de comprobantes de pago de los comerciantes de calzado en el Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016?

1.4. Conceptualización y Operacionalización de las variables

A. COMPROBANTES DE PAGO

El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

- **Documentos considerados comprobantes de pago:**

- Facturas.
- Boletas de venta.
- Liquidación de compra.
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972.
- Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.

- **Oportunidad emisión y otorgamiento de comprobantes de pago**

Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad que se indica:

- En la transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero.
- En el caso de retiro de bienes muebles a que se refiere la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en la fecha del retiro.
- En la transferencia de bienes inmuebles, en la fecha en que se perciba el ingreso o en la fecha en que se celebre el contrato, lo que ocurra primero.
- En la transferencia de bienes, por los pagos parciales recibidos anticipadamente a la entrega del bien o puesta a disposición del mismo, en la fecha y por el monto percibido.
- En la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y arrendamiento financiero.
- En los contratos de construcción.
- En los casos de entrega de depósito, garantía, arras o similares, cuando impliquen el nacimiento de la obligación tributaria para efecto del Impuesto, en el momento y por el monto percibido.

- **Obligados a emitir comprobantes de pago**

- Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso.
- Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que presten servicios, entendiéndose como tales a toda acción o prestación a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso.
- Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos se encuentran obligados a emitir liquidación de compra por las adquisiciones que efectúen a personas naturales

productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

- Los martilleros públicos y todos los que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros, se encuentran obligados a emitir una póliza de adjudicación con ocasión del remate o adjudicación de bienes por venta forzada.
- Las cooperativas agrarias definidas en el inciso b) del artículo 2° de la ley N° 29972.

• **Operaciones por las que se exceptúa de la obligación de emitir y/u otorgar comprobantes de pago**

- La transferencia de bienes o prestación de servicios a título gratuito efectuados por la Iglesia Católica y por las entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, salvo las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.
- La transferencia de bienes por causa de muerte y por anticipo de legítima.
- La venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas efectuadas por canillitas.
- El servicio de lustrado de calzado y el servicio ambulatorio de lavado de vehículos.
- Los ingresos que se perciban por las funciones de directores de empresas, albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores de municipalidades y actividades similares.
- La transferencia de bienes por medio de máquinas expendedoras automáticas accionadas por monedas de curso legal.

- Los aportes efectuados al Seguro Social de Salud (ESSALUD) por los asegurados potestativos.
- Los servicios de seguridad originados en convenios con la Policía Nacional del Perú, prestados por sus miembros a entidades públicas o privadas, siempre que la retribución que por dichos servicios perciba cada uno de sus miembros en el transcurso de un mes calendario, no exceda de S/. 1,500 (Un mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Los servicios prestados a título gratuito por los sujetos a que se refiere el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 4° del presente Reglamento.
- El canje de productos por otros de la misma naturaleza, efectuado en aplicación de cláusulas de garantía de calidad o de caducidad contenidas en contratos de compraventa o en dispositivos legales que establezcan que dicha obligación es asumida por el vendedor.
- La transferencia de créditos a que se refiere el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- La venta de souvenirs o recuerdos que efectúen organismos internacionales no domiciliados.

B. CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

- **Tributos**

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

- **Impuestos.**-Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
- **Contribución.**-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **Tasa.**-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

- **Los Tributos del Gobierno Central**

- **Impuesto a la Renta:** Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.
 1. Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
 2. Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
 3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

4. Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
 5. Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.
- **Impuesto General a las Ventas:** El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:
1. Venta en el país de bienes muebles.
 2. La prestación o utilización de servicios en el país.
 3. Los contratos de construcción.
 4. La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
 5. La importación de bienes.
- **Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

1. La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
 2. La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
 3. Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.
- **Nuevo Régimen Único Simplificado:** Para acogerte al Nuevo RUS debes cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ El monto de tus ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).
 - ✓ Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
 - ✓ El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.
 - ✓ Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000. “Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas.
- **Derechos Arancelarios o Ad Valorem:** son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
 - **Tasas por la Prestación de Servicios Públicos:** Se consideran los siguientes:
 - **Tasas por servicios públicos o arbitrios.-** Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
 - **Tasas por servicios administrativos o derechos.-** Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
 - **Tasa por licencia de funcionamiento.-** Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.
 - **Tasas por otras licencias.-** Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

- **Los Tributos para los Gobiernos Locales**

- **Impuesto de Alcabala.** El Impuesto de Alcabala, es el Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito (liberalidad), cualquiera sea su forma o modalidad (tipo de contrato), inclusive las ventas con reserva de dominio.
- **Impuesto Predial.** Grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.
- **Impuesto al Patrimonio Vehicular.** Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 03 años y la tasa para dicho impuesto es el 1% sobre al valor original de adquisición del vehículo.
- **Impuesto a las Apuestas.** Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas.
- **Impuesto a los Juegos.** Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: loterías, bingos y rifas.
- **Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.** Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el INC. El Estado ha creado otros tributos a favor de las Municipalidades que son:
 - Impuesto de Promoción Municipal.
 - Impuesto al Rodaje.
 - Impuesto a las Embarcaciones de recreo.

C. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

- **Obligaciones Formales:** Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:
 - Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
 - Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones. Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.
- **Obligaciones Sustanciales:** Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

D. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado

E. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- **Facultad de Recaudación:** Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993. Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional, a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones de pago de los contribuyentes, así como los pagos posteriores efectuados por estos facilitando así el cumplimiento voluntario y

oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Facultad de Determinación de la obligación tributaria Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a. El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

- **Facultad de Fiscalización:** la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye: La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios). Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
4. Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar

obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

- **Facultad Sancionadora:** Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria. Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:
 - No inscribirse en el RUC
 - No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
 - No llevar libros y registros contables.
 - No presentar declaraciones y comunicaciones.
 - No permitir el control de la administración tributaria.
 - Otras obligaciones tributarias

F. CENTRO COMERCIAL

Es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan servicios, locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto. Un centro comercial está pensado como un espacio colectivo con distintas tiendas; además, incluye lugares de ocio, esparcimiento y diversión, como cines o ferias de comidas dentro del recinto. Aunque esté en manos privadas, por lo general los locales comerciales se alquilan y se venden de forma independiente, por lo que existen varios dueños de dichos locales, que deben pagar servicios de mantenimiento al constructor o a la entidad administradora del centro comercial.

- **Características**

Los centros comerciales poseen un orden determinado para disponer las tiendas; por ejemplo, una planta o sector está destinado a la venta de ropa, otro al expendio de comida y restaurantes, otro para cines y centro de diversión y ocio. Es casi imprescindible que el centro comercial tenga un supermercado o hipermercado.

Los centros comerciales son más habituales en las grandes ciudades, para así evitar el congestionamiento que produciría un mercado público, aunque los centros comerciales en ocasiones no evitan esta situación. La implantación de los centros comerciales está más arraigada en los países occidentales (América y Europa) y en el sureste asiático.

El centro comercial, además de tener una entidad comercial o económica, también tiene una gran connotación sociológica o antropológica, pues es un espacio de intercambio social y humano.

G. CENTRO COMERCIAL LOS FERROLES

Este Centro Comercial, se encuentra ubicado entre la Panamericana Norte y la avenida José Pardo, siendo el más grande del norte del país. Cuenta con 1,300 puestos de venta en los diversos GIROS de negocios, los cuales serán transferidos a los comerciantes, este Centro Comercial fue construido por el Alcalde Guzmán Aguirre Altamirano y alberga a los comerciantes que anteriormente trabajaban en los alrededores del mercado modelo de Chimbote.

Matriz de Operacionalización de Variables —————> **(Ver ANEXO 2)**

1.5. Hipótesis

Las principales causas y consecuencias que generan la no emisión de comprobantes de pago son, falta de información, conciencia tributaria, alta carga impositiva y aplicación de multas y cierre de locales en los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar las causas y consecuencias que genera la no emisión de comprobantes de pago en los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016.

1.6.2. Objetivos específicos

- Identificar las causas que conllevan no emitir comprobantes de pago a los comerciantes del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016.
- Determinar las consecuencias que genera no emitir comprobantes de pago a los comerciantes del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016.
- Proponer alternativas de solución para evitar la no emisión de comprobantes de pago en los Comerciantes del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016.

METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación:

La presente investigación fue de tipo descriptiva.

2.1.2. Diseño de investigación:

La investigación fue de diseño no experimental y de corte transversal.

2.2. Población y Muestra

La población de nuestra investigación fue 1300 comerciantes de diversos giros de negocio de nuestra materia de estudio, y como muestra elegimos 30 comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016.

2.3. Técnicas e Instrumentos

La Técnica que se utilizó en la investigación fue La Encuesta y El Instrumento que se utilizó en la investigación fue El Cuestionario.

2.4. Procedimiento y Análisis de la Información

2.4.1. Del cuestionario aplicado

Para aplicar el cuestionario, se realizó en forma directa a la población de los comerciantes de Calzado del Centro Comercial Los Ferroles, a efecto de cuidar la fidelidad en el recojo de la información.

Para el procesamiento de la información obtenida, se utilizó el programa Excel, paso seguido se realizó la tabulación de la información mediante tablas por cada una de las preguntas para proceder a analizar e interpretar los resultados obtenidos.

RESULTADOS

Del cuestionario:

TABLA N° 1: Sobre conocimiento de las causas de no emitir comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	12	40.00
NO	18	60.00
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

De los 30 comerciantes encuestados observamos que más de la mitad no tiene conocimiento sobre las causas que generan el no emitir comprobantes de pago.

TABLA N° 2: Informalidad como causa para no emitir comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	23	76.67
NO	07	23.33
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Más de las 3/4 partes de los comerciantes de calzado encuestados consideran que la Informalidad es una las causas para no emitir comprobantes de pago.

**TABLA N° 3: Sobre la falta de una adecuada difusión por parte del estado
respecto a los tributos**

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	24	80.00
NO	06	20.00
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del 100% de comerciantes encuestados, tenemos que más de las 3/4 no emiten comprobantes de pago debido a la falta de una adecuada difusión por parte del estado respecto a los tributos.

TABLA N° 4: Sobre el excesivo cobro de Impuestos por SUNAT

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	28	93.33
NO	02	6.67
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Más del 90% (93.33%) señala como excesivo el cobro de impuestos por parte de SUNAT

TABLA N° 5: Sobre Normas Tributarias complicadas y complejas

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	21	70.00
NO	09	30.00
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Más de las 2/3 partes de los comerciantes de calzado encuestados señala que las Normas Tributarias son complicadas y complejas, determinando como una causa para que no emitan comprobantes de pago.

TABLA N° 6: Sobre la falta de Conciencia Tributaria como causa para la no emisión de comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	25	83.33
NO	05	16.67
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Más de las 3/4 partes de los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles encuestados señala como causa para no emitir comprobantes de pago, la falta de Conciencia Tributaria.

TABLA N° 7: Sobre conocimiento de las consecuencias de no emitir comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	13	43.33
NO	17	56.67
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del total de comerciantes de calzado encuestados observamos que más de la mitad no tiene conocimiento sobre las consecuencias que generan el no emitir comprobantes de pago.

TABLA N° 8: Sobre la afectación en la recaudación fiscal en el país

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	17	56.67
NO	13	43.33
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del total de comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles encuestados observamos que más de la mitad opina que el no emitir comprobantes de pago afecta la recaudación fiscal en el país. Por otro lado un 43.33% opina que no afecta la recaudación el no emitir comprobantes de pago, debido a que existen Grandes Empresas de las cuales el Ente Fiscal puede recaudar mayor cantidad de tributos.

TABLA N° 9: Sobre la influencia de comercializar productos de baja calidad por no emitir comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	16	53.33
NO	14	46.67
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Más de la mitad de los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles encuestados señala que el no emitir comprobantes de pago influye a que se comercialice productos de baja calidad, claro ejemplo son los comerciantes del mismo rubro que ofrecen imitación en los diversos tipos de calzado, quitando demanda de compradores a los que sí venden productos de calidad.

TABLA N° 10: Sobre las multas o cierres de local como consecuencia de no emitir comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	23	76.67
NO	07	23.33
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Más de las 3/4 partes de los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles encuestados opinan que como principal consecuencia de no emitir comprobantes de pago se tiene las multas y en última instancia de persistir con lo mismo se tiene como consecuencia el cierre de local.

TABLA N° 11: Sobre el manejo de su negocio llevado por un Profesional

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	08	26.67
NO	22	73.33
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Más de las 2/3 partes de los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles encuestados confirman que el movimiento financiero de su negocio no es llevado por un Profesional, en este caso un Contador Público que pueda ayudar en la formalización de su negocio. Por otro lado la minoría de comerciantes de calzado (26.67%) sí cuenta con un Contador Público para que lleve el manejo financiero de su negocio.

TABLA N° 12: Sobre si fue o no multado por no emitir comprobantes de pago

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	23	76.67
NO	7	23.33
TOTAL	30	100.00

FUENTE: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Más de las 3/4 partes de los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles encuestados fueron sancionados o en otros casos multados por no emitir comprobantes de pago o alguna infracción tributaria. Por otro lado la minoría de comerciantes de calzado (23.33%) no tuvo como consecuencia estas sanciones o multas ya que contaban con un profesional que les pueda asesorar en el tema.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

- ❖ De acuerdo a nuestros resultados, según Tabla 2, sobre la Informalidad como causa para no emitir comprobantes de pago, se tiene que más de las 3/4 partes (76.67%) de los comerciantes de calzado encuestados consideran que la Informalidad es una las causas para no emitir comprobantes de pago. Según *Tarazona, I. (2016)*. menciona como resultado de su investigación en general que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba - Ancash es muy baja por el alto índice de informalidad, esto se da por la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen. Después de comparar los resultados obtenidos con lo señalado por (*Tarazona, I. 2016*) considero que la informalidad es una causa para no emitir comprobantes de pago, esto se da por la falta de orientación del Ente Recaudador.

Así mismo otro de los resultados obtenidos sobre las causas que generan el no emitir comprobantes de pago es la falta de difusión por parte del estado respecto a los tributos (Tabla 3), se tiene que más de las 3/4 partes (80%) están de acuerdo con ello, situación que coincide con lo expresado por (*Tarrillo, L. (2012)*) Expresa que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, traen consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Después de comparar los resultados obtenidos con lo señalado por (*Tarrillo, L. (2012)*) considero que efectivamente la falta de una adecuada difusión por parte del estado sobre los tributos es una causa que genera el no emitir comprobantes de pago.

De igual manera, según Tabla 6, sobre la falta de conciencia tributaria como causa para la no emisión de comprobantes de pago, se tiene que más de las 3/4 partes de los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles encuestados señala como causa La falta de conciencia tributaria, situación que coincide con lo expresado por *Huamanchumo, J. (2013)*. Precisa que ha quedado evidenciado, que el contribuyente

arequipeño no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. Esta tesis nos sirve como referencia de la realidad del factor cultural con respecto a la evasión tributaria. La cual es muy lamentable, toda vez que como se expresó en esta investigación para incrementar la cultura tributaria en Arequipa y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan fe en la Administración Tributaria. Después de comparar los resultados obtenidos con lo señalado por *Huamanchumo, J. (2013)*, *(Tarrillo, L. (2012))* y *Tarazona, I. (2016)*, considero que la Falta de conciencia tributaria es una causa para no emitir comprobantes de pago.

- ❖ De acuerdo a nuestros resultados, según Tabla 8, sobre la afectación en la recaudación fiscal del país, se tiene que más de la mitad (56.67%) opina que el no emitir comprobantes de pago afecta la recaudación fiscal en el país, situación que coincide con lo expresado por *(Miranda, S. (2016))*. Menciona que la evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta, siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión.

Después de comparar nuestros resultados con lo señalado por *Miranda, S. (2016)* considero que las consecuencias que trae consigo el no emitir comprobantes de pago afectan en la recaudación fiscal del país, generando un menor desarrollo nacional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

❖ CONCLUSIONES

1. Existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a no emitir comprobantes de pago, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado.

2. Las causas que generan el no emitir comprobantes de pago en los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016. Tenemos las siguientes Falta de una adecuada difusión por parte del estado respecto a los tributos, Informalidad.

3. Las consecuencias que generan el no emitir comprobantes de pago en los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016, tenemos la afectación en la Recaudación Fiscal en el País, Comercialización de productos de baja calidad, Sanciones o multas tributarias y en otras instancias Cierre de local.

❖ RECOMENDACIONES

1. Facilitar a los contribuyentes información y /o capacitación actualizada sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como las consecuencias de su incumplimiento a través de los medios de difusión.
2. Que los contribuyentes del sector calzado del Centro Comercial Los Ferroles realicen los trámites adecuados para la formalización de sus empresas, teniendo como asesoramiento el apoyo de un Profesional en el campo, un Contador Público para realizar las diversas gestiones.
3. El Estado Peruano debería preocuparse por generar una cultura tributaria en los comerciantes que generan actividad económica, incidiendo que la recaudación fiscal permite el cumplimiento de los fines y objetivos para el desarrollo del país.
4. Que el Ente Recaudador tenga mayor énfasis en las MYPEs y realice constantes intervenciones a dichas empresas para reducir el hecho de no emitir comprobantes de pago y terminar por evadir impuestos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

PAGINAS WEB:

1. Auris Villegas, D. (2014). *La Evasion Tributaria y su Influencia en el Desarrollo Economico de las MYPES en el Distrito de San Vicente*. Cañete.
2. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4654/1/Miranda_as.pdf
3. <http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/60/CULTURA%20TRIBUTARIA>
4. [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE_ANICLAUDIA_EVASION TRIBUTARIA COMERCIANTES.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE_ANICLAUDIA_EVASION_TRIBUTARIA_COMERCIANTES.pdf)
5. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/regla/>
6. https://mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=292&Itemid
7. tarrillo. (2010). *evasion tributaria universidad nacional de trujillo*. trujillo.

ANEXOS

ANEXO 01: CUESTIONARIO

NO EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EN COMERCIANTES DE CALZADO DEL CENTRO COMERCIAL LOS FERROLES

El siguiente cuestionario tiene por finalidad recoger información para determinar **las causas y consecuencias por la no emisión de comprobantes de pago de los comerciantes de calzado en el Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016**, por lo que se le pide responder con sinceridad las preguntas que a continuación se presentan, eligiendo la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X).

DATOS GENERALES:

- Apellidos y Nombres : _____
- Edad : _____
- Sexo : _____
- Grado de Instrucción : _____

CAUSAS QUE GENERAN LA NO EMISION DE COMPROBANTES DE PAGO

1. **¿Tiene conocimiento de cuáles son las causas de no emitir comprobantes de pago?**

Si ()

No ()

2. **En su opinión ¿considera usted que el nivel de informalidad es una de las causas para no emitir comprobantes de pago?**

Si ()

No ()

3. ¿El no emitir comprobantes de pago es por la falta de una adecuada difusión por parte del estado respecto a los tributos?

Si ()

No ()

4. ¿Considera usted excesivo los impuestos cobrados por la SUNAT?

Si ()

No ()

5. ¿La emisión de normas tributarias complicadas y complejas es una causa para no emitir comprobantes de pago?

Si ()

No ()

6. ¿Cree usted que la falta de conciencia tributaria es una causa que genera la no emisión de comprobantes de pago?

Si ()

No ()

CONSECUENCIAS QUE GENERAN LA NO EMISION DE COMPROBANTES DE PAGO

7. ¿Sabe usted que consecuencia traería el no emitir comprobantes de pago?

Si ()

No ()

8. ¿En su opinión el no emitir comprobantes de pago afecta la recaudación fiscal en el país?

Si ()

No ()

9. ¿Cree Ud que el no emitir comprobantes de pago influye a que se comercialice productos de baja calidad?

Si ()

No ()

10. En su opinión, ¿Cree usted que como consecuencia de no emitir comprobantes de pago son las multas o cierre del local?

Si ()

No ()

LINEAS GENERALES

11. ¿El manejo financiero de su negocio lo lleva un Contador Público?

Si ()

No ()

12. ¿Ha sido alguna vez sancionado o multado por no emitir comprobantes de pago?

Si ()

No ()

ANEXO 02: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS
<p><u>Variable 1</u></p> <p>Causas que generan el no emitir comprobantes de pago en los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016.</p> <p><u>Variable 2</u></p> <p>Consecuencias que generan el no emitir comprobantes de pago en los comerciantes de calzado del Centro Comercial Los Ferroles, Chimbote, 2016.</p>	<p>a. Comprobantes de pago.- El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.</p> <p>b. Centro Comercial.- Es una construcción que consta de uno o varios edificios.</p> <p>c. Centro Comercial Los Ferroles.- Este Centro Comercial, se encuentra ubicado entre la Panamericana Norte y la avenida José Pardo, siendo el más grande del norte del país. Cuenta con 1,300 puestos de venta en los diversos GIROS de negocios.</p>	<p>•Documentos considerados comprobantes de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facturas. - Boletas de venta. -Liquidación de compra. -Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. -Otros documentos autorizados por la sunat. -Comprobante de Operaciones – Ley N.º 29972. - Ticket POS 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de información • Conciencia tributaria • Alta carga impositiva • Aplicación de multas • Cierre de locales 	<p>Obligados a emitir comprobantes de pago:</p> <p>Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias de bienes a título gratuito u oneroso. - Presten servicios - Obligados a emitir liquidación de compra 	<p>1.¿Tiene conocimiento de cuáles son las causas de no emitir comprobantes de pago?</p> <p>2.¿Sabe usted que consecuencia traería el no emitir comprobantes de pago?</p> <p>3. En su opinión ¿El no emitir comprobantes de pago afecta la recaudación fiscal en el país?</p> <p>4. ¿El manejo financiero de su negocio lo lleva un Contador Público?</p>